

República de Colombia Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, catorce (14) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Insolvencia
Radicado	2021-00221
Tema	Requiere y adiciona auto de apertura.

En lo que atañe a la solicitud del abogado JORGE ELIECER QUICENO AGUILAR, quien allega poder conferido por el señor JOHNY PEREZ ANGEL, se advierte que, para poder reconocer personería, deber cumplir con lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 806 del 04 de junio de 2020, esto es, que en el mismo se indique expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.

Ahora bien, toda vez que le asiste la razón al togado, respecto a ordenar oficiar a la COORDINADORA DE APOYO JUDICIAL DE ENVIGADO, debido a que el deudor relacionó la existencia de un proceso judicial ante el JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO ORALIDAD DE ENVIGADO, cuyo radicado corresponde al 052663103-001-2019-00298-00 y cuyo demandante corresponde a SCOTIABANK COLPATRIA S.A., este Despacho ordena adicionar de oficio el numeral noveno del auto del 16 de marzo de 2021, en el sentido de oficiar a la COORDINADORA DE APOYO JUDICIAL DE ENVIGADO con el objeto de que comunique con destino a los jueces de Envigado, la apertura del presente proceso de liquidación y se sirvan remitir los procesos ejecutivos en curso, en contra del señor JOHNY PEREZ ANGEL.

Así las cosas, el numeral noveno del auto del 16 de marzo de 2021 mediante el cual se declaró la apertura del **PROCESO DE LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE**, del señor **JOHNY PEREZ ANGEL** quedará así:

"NOVENO: Se ordena a la Secretaría del Despacho, que se sirva oficiar a la COORDINADORA DE LA OFICINA DE APOYO JUDICIAL DE MEDELLÍN y a la COORDINADORA DE APOYO JUDICIAL DE ENVIGADO, con el objeto de que comunique con destino a los jueces de ese distrito judicial la apertura del presente proceso de liquidación y se sirvan remitir los procesos ejecutivos en curso, en contra del señor JOHNY PEREZ ANGEL.

Toda vez que en la solicitud de negociación de deudas, fue manifestado el deudor que actualmente cursa proceso en su contra en el **Juzgado Primero Civil Circuito Oralidad de Envigado**, instaurado por SCOTIABANK COLPATRIA S.A., radicado bajo el Nº 001-2019-00298-00, se ordena oficiar a dicho Juzgado a fin de que comunicarles la apertura de la liquidación patrimonial".

Notifíquese el presente auto **conjuntamente** con el del 16 de marzo de 2021.

OTIFIQUESE

JHONNY BRAULIS ROMERO RODRÍGUEZ

Juez

2